

RESOLUCION No (152) HOJA 1

“ Por la cual se modifica la resolución 146 ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el Artículo Quinto de la citada Resolución se establece exenciones de matrícula TIPO A y TIPO B, igual al 5 por mil y 3 por mil, respectivamente, de la población estudiantil de pregrado para la Sede, cada una de las Seccionales y Programa de Extensión, según criterios y metodología expedida por el Comité de Asignación de Puntaje.

Que el comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente el otorgamiento de exoneración para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos exigidos.

Que el Comité de Adjudicación de Puntaje en su sesión del día 5 de Julio de 2007 manifestó su anuencia para que los estudiantes que se relacionan sean exonerados en el Segundo (II) Período Académico de 2007.

Que en la resolución 146, se exoneraron estudiantes que al confrontar la base de datos de créditos, tenían deudas pendientes con la Universidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar exoneración de matrícula TIPO A para el Segundo (II) Período Académico del año 2007 a los siguientes estudiantes:

TIPO A CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DE LA MATRICULA

NOMBRE	PROGRAMA ACADEMICO	CODIGO
1 ATEHORTUA DIAZ YESSICA LORENA	INGENIERIA ELECTRONICA	162206206
2 ESPINOSA TORO MAYRA ALEJANDRA	ZOOTECNIA	150205226
3 MELO HERNANDEZ ANDREA MARGARITA	INGENIERIA AGRONOMICA	160205138
4 ALFONSO ALARCON ADRIANA MARCELA	INGENIERIA DE SISTEMAS	261205103
5 ALFONSO LOPEZ SANDRA PATRICIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	310204114
6 LOZANO VASQUEZ ZULMA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	310205183
7 RIAÑO CAMPOS CLAUDIA XIMENA	ENFERMERIA	330206231

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiados con el presente estímulo de exoneración de matrícula asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número no inferior a ocho (8) horas a semanales o su equivalente en el semestre.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula prestarán servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales, quienes tengan exoneración Tipo A y cuatro (4) horas para los exonerados Tipo B.

ARTÍCULO CUARTO: Bienestar universitario a través del Coordinador General, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiarios del estímulo de exoneración, la dependencia de la universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

RESOLUCION No (152) Hoja 2

“ Por la cual se otorgan unas exoneraciones en el pago del valor de la matrícula”

ARTICULO QUINTO: *Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente resolución perderán el derecho a nuevas exoneraciones.*

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente Resolución proceden los recursos legales dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 13 días del mes de julio de 2007



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector